

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2015-521

El Abogado cumpla con lo ordenado en providencia del pasado nueve de septiembre.

Aporte poder con los requisitos del inciso segundo, artículo 5 del decreto 806 del 2020, porque, el aportado carece del correo electrónico, el cual debe estar inscrito en el registro nacional de abogados

Cumpla los requisitos del numeral 10 art 82 del Código General del Proceso, aportando la dirección física, y electrónica, donde reciban notificaciones, el litigante, la cual que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 121 hoy 20-10- 2020

El secretario,